

SECRETARIA. - San Pelayo, 23 de octubre de 2023. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de MENOR cuantía presentada por el doctor FELIX DE JESUS MACEA LOZANO, actuando en calidad de Representante Legal, de la COOPERATIVA COOMULPATRIA, contra la señora NAYFETH JUDITH LOPEZ PALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.006.786, la cual está pendiente de librar mandamiento de pago, inadmisión o rechazo. - Al Despacho para que PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO

Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJADORES Y ASOCIADOS "COOMULPATRIA" NIT: 900927840-4
DEMANDADO: NAYFETH JUDITH LOPEZ PALENCIA, C.C. 26.006.786,
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00351-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 671 y siguientes del Código de Comercio, se libraré mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJADORES Y ASOCIADOS "COOMULPATRIA", representada legalmente por FELIX DE JESUS MACEA LOZANO y a cargo de la señora NAYFETH JUDITH LOPEZ PALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.006.786, por las siguientes sumas de dinero:

- **SESENTA MILLONES DE PESOS MTE (\$60.000.000.00)**, por concepto de capital, representado en EL PAGARE NO. 192 que se anexa.
- Los intereses legales liquidados a la tasa de interés máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera al momento de la liquidación del crédito, desde el día 09-02-2022 hasta el 12-04-2022.
- Los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 13-04-2022 y los que se causen hasta tanto se verifique el pago de la deuda, liquidados a la tasa de interés máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera al momento de la liquidación del crédito.
- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos que indican los artículos 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, la ley 2213 de 2022. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: TENER al doctor FELIX DE JESUS MACEA LOZANO, identificado con la C.C. No. 1.067.861.612, como Representante Legal de la COOPERATIVA COOMULPATRIA.,

CUASRTO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de ser necesario se requerirá para que dentro de la oportunidad que se indica, aporte el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria del mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requerimiento.

QUINTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda.

SEXTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALENAO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
38e7f6097138cc30cf4e95459e56d3f8552fbd31ef2063226a0909758c932e07
Documento firmado electrónicamente en 23-10-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>